

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] Y D^a [REDACTED] inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN:

Que se personaron los días 10 y 11 de mayo de 2018 en el emplazamiento de la CN Cofrentes. Esta instalación dispone de Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial de fecha 10 de marzo de 2011.

El objetivo de la inspección era revisar el proceso de análisis de nueva normativa (NN) del titular.

La Inspección fue recibida por D. [REDACTED] de Licenciamiento, Seguridad y Experiencia Operativa (LISEO) de CN Cofrentes.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notifica a efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las manifestaciones efectuadas por los representantes de la central y de la documentación exhibida ante la inspección, resultó lo siguiente:

El representante de la central hizo una presentación sobre las responsabilidades y la forma de actuación de Cofrentes en la determinación de la aplicabilidad de la nueva normativa sobre seguridad nuclear y protección radiológica a la central.

La responsabilidad del proceso de evaluación y aplicación de NN recae en el Responsable de Normativa que se encarga de la recepción, clasificación y distribución de la normativa a las unidades responsables y del control y seguimiento de la implantación de las acciones derivadas; mantenimiento de la base de datos informática; actualización de procedimientos y emisión del informe anual requerido por la condición 4.2 del anexo a la autorización de explotación de CN Cofrentes.

El procedimiento que regula el proceso de análisis de NN es el PG-029 "Evaluación y aplicación de nueva normativa relacionada con la seguridad nuclear y la protección radiológica" que se encuentra en revisión 4, de enero de 2018.

En el apartado 2.1 del PG-029 se especifica la normativa requerida por la autorización de explotación, tanto nacional, como del organismo regulador del país de origen del proyecto. En el apartado 2.2 se especifica normativa adicional: Guías reguladoras de la NRC (US Nuclear Regulatory Commission), resumen de cuestiones reguladoras (RIS) de la NRC y otro tipo de normativa que LISEO considere de interés.

La normativa nacional se obtiene a través de la página web del Boletín Oficial del Estado (BOE) a la que se accede al menos semanalmente y además cuenta con un sistema de alertas con palabras clave para notificación de novedades.

La normativa del país de origen se obtiene a través de la página de la NRC. Las revisiones de los documentos se identifican mediante la aplicación [REDACTED] de la que son usuarios a través de [REDACTED]

En cuanto a la normativa de la Comunidad Europea (CE), no se analiza directamente sino que se espera a la transposición a la normativa española.

Respecto a las guías de seguridad y códigos de la Organización Internacional de la Energía Atómica (OIEA) se analizan para la Revisión Periódica de Seguridad (RPS) y sólo analizan las guías referenciadas en la guía de seguridad SSG-25 "Periodic Safety Review for Nuclear Power Plants" del año 2013.

La normativa convencional es analizada por otras unidades de Cofrentes.

Cribado:

LISEO realiza una evaluación preliminar y clasifica la normativa en:

- **No Aplicable:** normativa que afecta a otro tipo de centrales o que ya se requiere a través de normativa española, en definitiva, que no tiene incidencia en la planta.
- **Para Información:** Aquella normativa que no tiene incidencia en CN Cofrentes pero que puede ser conveniente su difusión entre el personal responsable de Cofrentes.
- **Para Análisis:** Normativa directamente aplicable a CN Cofrentes y en la que se requiere un análisis profundo para determinar su incidencia en la central.
- **Para Acción:** Aquella normativa que identifica las acciones a tomar o cuya evaluación inicial por LISEO identifica acciones.

LISEO genera una hoja de evaluación de normativa que recoge el resultado de este análisis.

Las bases de datos para el seguimiento y control del proceso de análisis de NN son GESPAC, módulo de SAP y base de datos interna en Access.

- Base de datos interna en Access que contiene todos los registros de nueva normativa evaluados por LISEO, con el resultado de evaluación inicial entre otros campos.
- Módulo de SAP: Contiene la hoja de evaluación escaneada de todos los documentos evaluados por LISEO junto con la norma evaluada.
- GESPAC: Toda la normativa distribuida para análisis o acciones se incluye en GESPAC como requisito regulador (para la normativa requerida por la ITC) o propuesta de mejora (si la normativa es analizada por CN Cofrentes de forma voluntaria) y sigue el proceso de priorización de acciones y cierre de la entrada con el procedimiento PG-003 "Programa de Acciones Correctivas". LISEO manifestó que para unificar los criterios de categorización y asignación de prioridades a las acciones, será el responsable (rol de analista) de dar de alta en GESPAC el requisito regulador con sus acciones asociadas derivadas del análisis de aplicabilidad de la unidad correspondiente.

El informe anual de nueva normativa (IANN) recoge los apartados, tablas e información requeridos por la ITC CNCOF/COF/SG/08/35.

Se revisaron a modo de ejemplo los IANN de 2016 y 2017 para hacer un seguimiento práctico de los siguientes casos concretos:

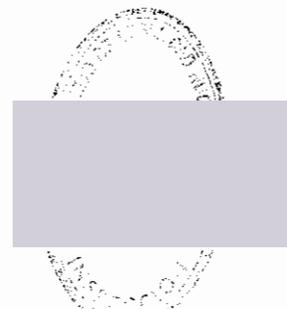
- IS-15, revisión 1, sobre requisitos para la vigilancia de la eficacia del mantenimiento en centrales nucleares. La priorización de las acciones correctivas no era la más adecuada debido a que el responsable de su asignación era el especialista que analizó la normativa en vez del responsable de nueva normativa de LISEO.
- IS-36 sobre procedimientos de operación de emergencia y gestión de accidentes severos en centrales nucleares. Se encuentra abierta la única acción derivada del análisis a la espera de la respuesta de la NRC al BWROG. (Referencia GESPAC 100000019372)
- RD 1086/2015 Protección Física y Seguridad de Fuentes. No está cargada en GESPAC porque en el año 2015 sólo se requería introducir en el GESINCA la normativa que tenía acciones asociadas, este RD no tiene ninguna acción para Cofrentes. Sigue abierto el análisis de aplicabilidad hasta que se constituya la Unidad de Respuesta que será la encargada de informar al Ministerio del Interior de la actualización del registro de todo el personal de la instalación.

Por parte de los representantes de la Central Nuclear de Cofrentes se dieron las facilidades necesarias para el desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980, reformada por la Ley 33/2007, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 24/1964 sobre la Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 22 de mayo de dos mil dieciocho.



Fdo.: 
Inspector CSN



Fdo.: 
Inspectora CSN

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de CN Cofrentes para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido de esta acta.

 en calidad de Director de Central manifiesta su conformidad al contenido de este acta, con los comentarios adjuntos.



ANEXO I

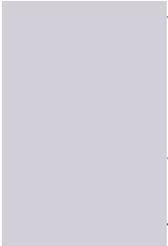
AGENDA DE INSPECCIÓN

Fecha propuesta: 10 y 11 de mayo de 2018.

Lugar de la reunión: CN Cofrentes.

Objeto: Inspección Genérica. Informes de nueva normativa.

Asistentes: [REDACTED], [REDACTED] y representantes de CN Cofrentes encargados del análisis de la experiencia operativa.

- 
- 
1. Organización para la selección, análisis e implantación de la NN
 2. Procedimientos
 3. Selección de la NN
 - a. Qué NN seleccionan; y, si procede, por qué no analizan otras como las del IAEA, CE, etc.
 - b. Páginas web NN (en particular, dónde se selecciona NN española que no sea del CSN: ej. NN de transporte o NN convencional (NN de riesgos laborales o reglamentos eléctricos)
 4. Criterios de cribado de la NN y Categorización (si se carga en PAC)
 5. Informes de normativa, seguimiento de algunos casos concretos.
 6. Interrelaciones con el resto de las áreas
- 

COMENTARIOS ACTA CSN/AIN/COF/18/921

Página 1 párrafo 5

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Página 2 párrafo 1

La normativa adicional indicada en el apartado 2.2 del procedimiento PG-029 es la siguiente: Guías reguladoras de la NRC (US Nuclear Regulatory Commission) no incluidas en el apartado 2.1, resumen de cuestiones reguladoras (RIS) no incluidas en el apartado 2.1 y otro tipo de normativa que LISEO considere de interés.

Página 3 párrafo 4

Donde dice: "... será el responsable (rol de analista) de dar de alta en GESPAC el requisito regulador con sus acciones asociadas derivadas del análisis de aplicabilidad de la unidad correspondiente". Debe decir: "... será el responsable de dar de alta en GESPAC el requisito regulador, actuando además como analista y siendo el responsable de la recopilación del análisis o de los análisis realizados, así como de dar de alta las acciones derivadas en su caso".

Página 3 último párrafo 7

Añadir al final del párrafo lo siguiente: "Se revisará el procedimiento PG-029 para indicar que el responsable de normativa, además de emisor en GESPAC de la norma a analizar, será también el analista que asignará y priorizará las acciones derivadas de los análisis realizados.



DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/COF/18/921 correspondiente a la inspección al proceso seguido por el Titular para el análisis de Nueva Normativa realizado en la Central Nuclear de Cofrentes los días 10 y 11 de mayo de 2018, los Inspectores que la suscriben declaran:

Página 1 de 7, párrafo 5

Se acepta el comentario.

Página 2 de 7, párrafo 1

Se acepta el comentario.

Página 3 de 7, párrafo 4

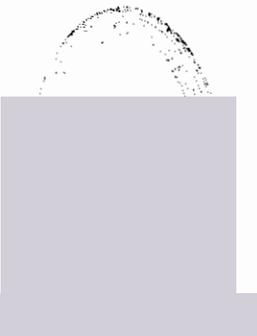
Se acepta el comentario.

Página 3 de 7, último párrafo

Se acepta el comentario.

Madrid, 18 de junio de 2018

Fdo.:



Inspector CSN

Fdo.:



Inspectora CSN